

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**AMÉRICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
PROMOVENTE**

CASO NÚM: NEPR-RV-2021-0050

V.

ASUNTO: Minuta y Orden

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA**

MINUTA Y ORDEN

El 14 de junio de 2021, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) citó a las partes mediante Orden a comparecer a la Vista Administrativa en el presente caso para el día de hoy, 12 de julio de 2021, a las 9:30 a.m.

Llamado el caso para la Vista, compareció por la Promovente su hija, Madelyn J. Rodríguez Rodríguez.¹ Por la parte Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), compareció el licenciado Alexander G. Reynoso-Vázquez. Previo a la juramentación de los testigos, se decretó un receso para que las partes tuviesen la oportunidad de dialogar sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo.²

Llamado el caso para la continuación de la Vista, el Lcdo. Reynoso expresó que luego de que indagara con el Sr. Jesús Aponte Toste, Director de Servicio al Cliente de LUMA, y quien tiene el control sobre los servicios de facturación de la Autoridad, se corroboró que durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, no se emitieron facturas en la cuenta de la Promovente y que, por tal razón, en el mes de diciembre es que la factura objetada reflejó el cargo de \$950.39. Añadió que, luego de estudiar la cuenta de la Promovida y sus lecturas, se determinó en el procedimiento informal de objeción de factura ante la Autoridad que no había una falla en la facturación. Además, el Lcdo. Reynoso expresó que el pasado 5 de julio de 2021, la Promovente realizó dos pagos con los que saldó la totalidad de la deuda de la factura que es objeto del recurso de revisión de epígrafe, por lo que el mismo se ha tornado académico. La Sra. Rodríguez Rodríguez manifestó que lo informado por el Lcdo. Reynoso era correcto en cuanto al saldo total de la factura objetada. Añadió que su madre, la Promovente, siempre realizó los pagos que le

¹ El 9 de julio de 2021, la Promovente, por conducto de su hija, la Sra. Madelyn J. Rodríguez Rodríguez, solicitó comparecer a la Vista Administrativa por videoconferencia, lo cual fue autorizado mediante Orden emitida ese mismo día.

² La Autoridad, por conducto de su representante legal, no tuvo objeción a que la Sra. Madelyn J. Rodríguez Rodríguez representara a su madre, la Promovente, durante la Vista Administrativa llevada a cabo.

correspondían en cuanto a su cuenta y que, por la avanzada edad de su madre, sus hijas le habían recomendado ponerse al día y no seguir sometiéndola a estos procesos. Por lo cual se resolvió, al finalizar la Vista, que la Promovente, por conducto de la Sra. Rodríguez, someterá un escrito próximamente solicitando el desistimiento del recurso de epígrafe ante el Negociado de Energía de Puerto Rico. Se le ORDENA a la parte Promovente someter dicho escrito en el término de 10 días. Basado en lo anterior, se dejó sin efecto la celebración de la Vista Administrativa.

Notifíquese y publíquese.

José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 15 de julio de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Notificación y que en esta fecha copia de esta Minuta y Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2021-0050 fue notificada mediante correo electrónico a: madelyn4714@gmail.com, areynoso@diazvazlaw.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Díaz & Vázquez, Law Firm, P.S.C.
Autoridad de Energía Eléctrica de PR
Lcdo. Alexander Reynoso Vázquez
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

América Rodríguez Hernández
Urb. Monte Trujillo
2605 Parque Terralinda
Trujillo Alto, PR 00976

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 julio de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria